

CG-0032-OCTUBRE-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA RECLASIFICACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO 2016 DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEE-BCS-RA-039/2015

ANTECEDENTES

I.- Aprobación y publicación del presupuesto de egresos 2016. Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2335 por medio del cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó el Presupuesto de Egresos de esta Entidad Federativa, otorgando al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur la cantidad de \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que fue clasificado en el decreto mencionado dentro de la finalidad Gobierno, en la función de Coordinación de la Política de Gobierno y la subfunción de Organización de Procesos Electorales.

II.- Aprobación del Acuerdo CG-0010-FEBRERO-2016. El 16 de febrero de 2016 este Consejo General aprobó el Acuerdo CG-0010-FEBRERO-2016 mediante el cual se modifica el presupuesto de ingresos y egresos de este órgano electoral para el ejercicio 2016.

III.- Aprobación del Acuerdo CG-0031-OCTUBRE-2016. En fecha 7 de octubre del presente año este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0031-OCTUBRE-2016 mediante el cual se ordena enterar las prerrogativas a las cuentas de liquidación del Otrora Partido Humanista, en cumplimiento a la sentencia TEE-BCS-RA-039/2015.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mediante la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, entre ellas la de aprobar el anteproyecto de presupuesto así como sus modificaciones, velando porque los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen el actuar de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero, 18, fracciones XVI y XXIV de la Ley Electoral del Estado y 5, inciso I) del Reglamento Interior de este órgano electoral.

Segundo. Reclasificación de partidas. El Consejo General de este órgano electoral, mediante el acuerdo CG-0031-OCTUBRE-2016, estableció la obligación de los órganos del Instituto para generar las condiciones necesarias para que los órganos del Instituto lleven a cabo las diligencias administrativas para la ejecución del depósito establecido en la sentencia TEE-BCS-RA-039/2015 por la cantidad de \$274,546.07 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.), mismo que deberá ser enterado a las cuentas aperturadas por el Interventor para el proceso de liquidación del Otrora Partido Humanista.

En ese sentido y considerando que mediante el acuerdo CG-0010-FEBRERO-2016, este máximo órgano de dirección modificó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2016 y toda vez que en el mismo no se contempló la partida presupuestal destinada para cubrir el pago de obligaciones derivadas de resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, es necesario realizar una reclasificación de recursos a la partida referenciada a partir de lo presupuestado y que no ha sido ejercido en su totalidad derivado de la insuficiencia de flujo de efectivo.

En virtud de lo anterior, es importante mencionar que lo ordenado en la sentencia emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral consiste en una situación extraordinaria no contemplada en los compromisos y obligaciones financieras que por ley tiene encomendadas este Instituto, en relación a las prerrogativas de los partidos políticos.

Asimismo, cabe señalar que el H. Tribunal Estatal Electoral en la sentencia de referencia establece que en caso de incumplimiento de la misma, se impondrán medios de apremio y correcciones disciplinarias para lograr el cumplimiento de sus determinaciones en términos de lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

En razón de lo anterior y derivado del análisis del presupuesto ejercido por este Instituto hasta el mes de septiembre del presente año, se ha identificado la posibilidad de llevar a cabo una reclasificación de las siguientes partidas:

PARTIDAS QUE NO SE HAN EJERCIDO EN SU TOTALIDAD HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016		
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE A RECLASIFICAR
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	55,392.17
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	77,008.55
2140	MATERIALES Y ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	116,979.14
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	25,166.21
	TOTAL	274,546.07

En ese sentido y con la finalidad de cumplir con la obligación antes mencionada, se propone la reclasificación de las cantidades señaladas en la tabla anterior, cuyo monto total asciende a \$274,546.07 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.) a la partida presupuestal **3940 Sentencias y resoluciones judiciales**, misma que se encuentra definida en el Clasificador presupuestario por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA Y MONTO PROPUESTO PARA RECLASIFICACIÓN		
PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	274,546.07
	TOTAL RECLASIFICADO	274,546.07

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reclasificación de las partidas y los montos señalados en términos del considerando Segundo del presente Acuerdo, por un total de \$274,546.07 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, así como al titular de la Contraloría General de este órgano electoral.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, para que en uso de sus facultades tome las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz; M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez Lopez, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta del Consejo General

M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR